



ACUERDO N.º 32-2024 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 26 de marzo del 2024.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de los consejeros presentes se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

El Oficio N° 012-2024-GRP/CR-CDSDHMFJ de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el consejero regional, **Mc. Juan Haroldo Chávez Mauricio**, que solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes;

CONSIDERANDO:

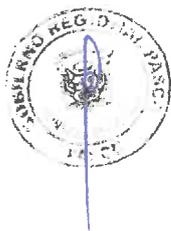
Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, en el artículo 16° inciso, c) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala, modificada mediante Ley N° 31433, son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales, integrar las comisiones ordinarias, investigación o especiales, y el inciso d) indica, asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto;

Que, según lo establece en el 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-GRP/CR, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados de los consejeros, que están integradas por tres (3) o cinco (5) miembros de acuerdo a la amplitud de responsabilidades, uno de los cuales es su presidente. Cada consejero o consejera debe integrar hasta tres (3) comisiones ordinarias, pudiendo ejercer la presidencia solamente una de ellas;

Que, según el artículo 24° literal A, inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-GRP/CR, menciona: Elaborar el plan de trabajo de las actividades que les correspondan conjuntamente con sus miembros;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





ACUERDO N.º 32- 2024 - G.R. PASCO/CR

Que, mediante Acuerdo N° 003-2024-GRP/CR de fecha 9 de enero de 2024, se **CONFORMÓ** las comisiones ordinarias del consejo regional, entre ellos la comisión ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes;

Que, en la tercera sesión extraordinaria, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, se puso a consideración al pleno del consejo, a solicitud del consejero regional **MC. Juan Haroldo Chávez Mauricio**, mediante Oficio N° 012-2024-GRP-CR/CSDHMFJ, la aprobación del plan de trabajo de la **comisión ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes**, después del sustento de la misma, el magno consejo regional de Pasco, aprueba por **unanimidad** el **PLAN DE TRABAJO** respectivo. Asimismo, aprueban por **unanimidad la dispensa** de lectura y aprobación del acta;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, LA FAMILIA Y JUVENTUDES DE CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, periodo: 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Yon Jilpa BONILLA MALPARTIDA
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL